



**CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN
DE SEMILLAS**

Código: PRO-CERTIF-03
Emisor: CERTIF-DISE
Revisión: 13
Fecha: 29-07-19
Página : 1 de 11

**CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE
SEMILLAS**

MODIFICADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Jane Duarte	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Ada Centurión	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Jadiyi Torales
Cargo: Técnica del DCS	Cargo: Jefa Departamento de Certificación de Semillas	Cargo: Directora de la Dirección de Semillas
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 25-07-19	Fecha: 26-07-19	Fecha: 29-07-19



CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

Código: PRO-CERTIF-03
Emisor: CERTIF-DISE
Revisión: 13
Fecha: 29-07-19
Página : 2 de 11

1. OBJETIVO

Definir la secuencia de eventos, acciones, interfaces y responsabilidades involucradas para el control de la producción nacional de semillas.

2. ALCANCE

Desde la recepción del FORM-CERTIF-08: Solicitud para la Producción de Semillas en el DCS, hasta la presentación del FORM-CERTIF-15: Informe de Disponibilidad de Semillas

3. REFERENCIAS

- Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas SENAVE”.
- Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”.
- Ley N° 988/96 “Que aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales”.
- Decreto N° 7797/00 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94 De Semillas y Protección de Cultivares”
- Descriptores de variedades vegetales.
- Boletín Nacional de Cultivares Protegidos y Comerciales, versión vigente. Fuente SISEM.
- Resolución SENAVE N° 247 del 27 de julio del 2010 “Por la cual se establece Procedimiento de Presentación y manejo de documentos en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE”, referente a la Mesa de Entrada Única y Mesa de Entrada Interna – MEU y MEI.
- Resolución SENAVE N° 390/14 “ Por la cual se aprueban Normas Generales y Especificas para la Producción y comercialización de Semillas certificadas y fiscalizadas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de semillas – SENAVE.
- Resolución SENAVE N° 041/16 “Por la cual se modifica la Resolución SENAVE N° 390 de fecha 02 de junio de 2014 y se actualizan las normar generales para la producción y comercialización de semillas certificadas y fiscalizadas y se derogan los cronogramas de cumplimiento de requisitos para productores de semillas de todas las especies establecidas en las Normas Específicas aprobadas por Resolución SENAVE N° 390 de fecha 02 de junio de 2014.”
- Resolución SENAVE N° 965/11 “Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Mesa de Entrada del SENAVE”.
- Resolución SENAVE N° 095/12 “Por la cual se establece la obligatoriedad del uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
- Resolución SENAVE N° 315 del 11 de abril del 2012 “Por la cual se aprueba y ordena el uso del Sistema Integrado de Semillas (SISEM) desarrollado por la Secretaria de Informática en Coordinación con la Dirección de Semillas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.
- Resolución SENAVE N° 347/19 “Por la cual se establece los requisitos para la importación y multiplicación de semillas de variedades de Soja (*Glycine max* (L)), Algodón (*Gossypium* spp), Trigo (*Triticum aestivum*), Avena (*Avena* spp), Arroz (*Oryza sativa*), Mijo (*Pennisetum glaucum*), y Aceven (*Lolium multiflorum*) en etapa Pre Comercial, previo a su inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), conforme a la Ley N° 385/94” De semillas y de Protección de Cultivares”, y se abroga la Resolución SENAVE N° 367/18 de fecha 18 de junio de 2018.
- Resolución SENAVE N° 644/12 “Por la cual se Modifica la Resolución N° 13/12 ”Por la Cual se modifica la estructura orgánica básica del servicio Nacional de Calidad y



CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

Código: PRO-CERTIF-03
Emisor: CERTIF-DISE
Revisión: 13
Fecha: 29-07-19
Página : 3 de 11

Sanidad Vegetal y de Semillas- SENAVE, conforme a las previsiones del Artículo 2º del Decreto 6070/05 de fecha 03 de julio de 2012”.

- Resolución SENAVE, en la cual se fijan los montos a percibir, en su versión vigente.
- Resolución SENAVE N° 1124/14 “por la cual se establece el procedimiento para la foliación en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.
- Todas las resoluciones vigentes se encuentran disponibles en la página web del SENAVE <http://www.senave.gov.py>

4. DEFINICIONES

- DCP : División Control de la Producción.
- DCS : Departamento de Certificación de Semillas.
- DISE : Dirección de Semillas
- MEU : Mesa de Entrada Única de la oficina central y Mesa de Entrada de la DISE
- RNPS : Registro Nacional de Productores de Semillas.
- RNCS : Registro Nacional de Comerciante de Semillas
- RT : Responsable Técnico/a de la Empresa.
- RL : Representante Legal de la Empresa
- SENAVE : Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
- SISEM : Sistema Integrado de Semillas.
- TSENAVE : Técnico/a del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
- AFIDI : Autorización Fitosanitaria de Importación.

5. RESPONSABLES

Los responsables de cumplir el procedimiento son el Secretario, Asistente Técnico, Técnicos, Jefe de División, Jefe del DCS y el Director de la DISE.

6. ACTIVIDADES

6.1 Recepcionar y verificar solicitud

6.1.1 El solicitante deberá presentar el FORM-CERTIF- 08 SOLICITUD PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, en el tiempo establecido en la Normas Generales y Especificas para la Producción y Comercialización de Semillas Certificadas y Fiscalizadas, a través de la MEU, que luego procederá a derivar a la Dirección por las vías correspondientes hasta llegar al DCS.

6.1.2 El FORM-CERTIF-08 SOLICITUD PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, deberá llevar adjunto:

- Autorización del obtentor original para la multiplicación de variedades protegidas, en la que se deberá detallar la especie, variedad, superficie a sembrar, cantidad en kilogramos, categoría a sembrar y a producir; estar firmado por el RL autorizado por la empresa obtentora.
- En el caso de que el Obtentor solicite autorización para producir semillas de sus variedades, no requiere la presentación de una autorización especial.



CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

Código: PRO-CERTIF-03
Emisor: CERTIF-DISE
Revisión: 13
Fecha: 29-07-19
Página : 4 de 11

- Documento que acredite el origen de las semillas (Copia de la factura de compra emitida por empresas registradas en el RNCS, donde se especifique la especie, variedad, categoría y cantidad de semillas, copia de la factura de emisión de etiquetas de homologación o detalle de entrega de etiquetas para el caso de semilla producida por la misma empresa, nota que aclare el origen de la parcela semillera, para el caso de especies perennes y para semillas importadas por el productor la AFIDI con el permiso de importación correspondiente).

- 6.1.3 El DCS recibirá y derivará a la DCP para la verificación pertinente.
- 6.1.4 El Jefe o Técnico de la DCP realizará las verificaciones, en un plazo de no mayor a 10 días hábiles.
- 6.1.5 **Solicitud completa:** Si la solicitud está completa, la misma se derivará al DCS para su aprobación y luego se remitirá al Director de la DISE para su autorización o acciones correspondientes a través del FORM-CERTIF-12 NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS; posteriormente los datos serán cargados en el SISEM, luego pasar al punto 6.6.1.
- 6.1.6 **Solicitud incompleta:** pasar al punto 6.5.2.
- 6.1.7 Las correcciones deberán ser presentadas a la MEU mediante nota dirigida al Director de la DISE haciendo referencia al número de expediente.
- 6.1.8 La DISE recibirá y remitirá al DCS.
- 6.1.9 El DCS recibirá y derivará a la DCP.
- 6.1.10 La DCP a través de sus técnicos verificarán las correcciones requeridas.
- 6.1.11 Si el solicitante presenta las correcciones solicitadas en el tiempo y forma establecidos, las mismas quedarán aprobadas y registradas en el SISEM, luego pasar al punto 6.6.1
- 6.1.12 El Técnico de la DCP se encargará de guardar los documentos en formato papel.
- 6.1.13 Los documentos posteriores al FORM-CERTIF 08 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRODUCCION DE SEMILLAS, deberán ser presentados directamente a la MEU haciendo referencia al número de expediente generado.

6.2 Inspeccionar Parcelas de Producción de Semillas

- 6.2.1 El RT realizará las inspecciones del campo de producción en las etapas establecidas en las Normas Generales y Específicas para la Producción de Semillas para cada Especie y registrará en el FORM-CERTIF-13 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS, RESPONSABLE TÉCNICO, quedando el mismo en poder de la empresa a disposición de técnicos del SENAVE para cuando los mismos, soliciten en el momento de la inspección a campo
- 6.2.2 El RT una vez culminadas todas las etapas de las inspecciones deberá remitir el original del FORM-CERTIF-13 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS, RESPONSABLE TÉCNICO, mencionando el número de



CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

Código: PRO-CERTIF-03
Emisor: CERTIF-DISE
Revisión: 13
Fecha: 29-07-19
Página : 5 de 11

expediente al cual corresponda a la DISE vía MEU en el plazo establecido en las Normas Generales y Específicas para la Producción y Comercialización de Semillas Certificadas y Fiscalizadas.

- 6.2.3 El Jefe del DCS o el Director de la DISE designará al Técnico del DCS que verificará el cumplimiento de las inspecciones de campo en cualquiera de las etapas realizado por el RT o enviará a través de memorandos al Director de la Dirección de Oficinas Regionales o cualquier otro medio de comunicación los datos sobre las empresas que presentaron solicitud de autorización para la producción de semillas, quien designará al TSENAVE para realizar la inspección de las parcelas semilleras.
- 6.2.4 El Técnico del DCS o TSENAVE verificará mediante el FORM-CERTIF-14 INSPECCIONES DE PARCELAS SEMILLERAS - TÉCNICO DEL SENAVE.
- 6.2.5 El Técnico del DCS y/o TSENAVE revisará el FORM-CERTIF-13 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS, RESPONSABLE TECNICO, a fin de corroborar el cumplimiento de las normas específicas de producción de cada especie, fiscalizando al azar las parcelas de producción, presentando el FORM-CERTIF-14 INSPECCIONES DE PARCELAS SEMILLERAS-TÉCNICO DEL SENAVE en formato impreso al DCS y en el caso de que la inspección haya sido realizada por técnicos de las Oficinas Regionales podrían enviarlo escaneado vía correo electrónico o impreso remitiendo por las vías correspondientes en un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles de realizada las inspecciones.
- 6.2.6 El TDCS recibirá y verificará el FORM-CERTIF-13: INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS, RESPONSABLE TECNICO, y adjunta al expediente para continuar con los trámites.
- 6.2.7 En el caso de que la documentación esté incompleta pasar al punto 6.5.2.

6.3 Informar la Disponibilidad de la Semilla

- 6.3.1 El RT vía MEU informará mediante el FORM-CERTIF-15 INFORME DE DISPONIBILIDAD DE SEMILLAS mencionando el número de expediente al cual corresponda, en el plazo establecido en las Normas Generales y Específicas para la Producción y Comercialización de Semillas Certificadas y Fiscalizadas.
- 6.3.2 Las informaciones declaradas en el FORM-CERTIF – 15 INFORME DE DISPONIBILIDAD DE SEMILLAS serán verificadas por Técnico y/o Jefe DCP de acuerdo a los datos presentados en el FORM-CERTIF-08 SOLICITUD PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS.
- 6.3.3 La disponibilidad de semillas será registrada en el SISEM luego autorizada y activada previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
- 6.3.4 **Solicitud incompleta:** pasar al punto 6.5.2.



CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

Código: PRO-CERTIF-03
Emisor: CERTIF-DISE
Revisión: 13
Fecha: 29-07-19
Página : 6 de 11

6.4 Autorización casos excepcionales

6.4.1 En caso de situaciones excepcionales de no presentar a tiempo las correcciones, el solicitante podrá presentar una nota a la DISE la cual será analizada por el director de la DISE, y si se considera técnicamente factible, el expediente será restablecido bajo las condiciones que la misma establezca. En caso que la solicitud no sea reconsiderada, la misma quedará finiquitada definitivamente.

6.4.2 En caso de situaciones excepcionales no contempladas en el proceso de certificación de semillas, el expediente deberá ser sometido a los criterios técnicos del Jefe del DCS y el Director/a de la DISE, en caso que no llegará a una determinación se someterá a criterios administrativos y jurídicos contemplados en la carta orgánica de la institución.

6.5. Remisión de Notificaciones en general

6.5.1 Notificación de Decisión

6.5.1.1 El FORM-CERTIF-12 NOTIFICACION DE DECISION PARA LA PRODUCCION DE SEMILLAS debe ser entregado en formato papel al usuario, dejando una copia de acuse de recibo del mismo, o ser remitido por correo electrónico, imprimiendo el reporte del envío.

6.5.1.1. El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles deberá dar acuse recibo, en caso contrario se considerará al solicitante como notificado.

6.5.1.2. La remisión podrá eventualmente reemplazarse por correos particulares de los funcionarios del DCS, cuando el sistema oficial no esté disponible, en todos los casos se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla a la solicitud. El DCS, deberá enviar la notificación a todos los correos declarados por la empresa.

6.5.2 Notificación de Requisitos Faltantes

6.5.2.1. La DCP genera la notificación y solicitará las correcciones respectivas por medio del FORM-CERTIF-09 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES, que remitirá al DCS.

6.5.2.2. El DCS deberá entregar la notificación en formato papel al usuario, dejando una copia de acuse de recibo del mismo, o ser remitido por correo electrónico, u otro medio, imprimiendo el reporte del envío.

6.5.2.3. La remisión podrá eventualmente reemplazarse por correos particulares de los funcionarios del DCS, cuando el sistema oficial no esté disponible, en todos los casos se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla a la solicitud. El DCS, deberá enviar la notificación a todos los correos declarados por la empresa.



CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

Código: PRO-CERTIF-03
Emisor: CERTIF-DISE
Revisión: 13
Fecha: 29-07-19
Página : 7 de 11

- 6.5.2.4. El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) hábiles deberá dar acuse de recibo, en caso contrario se considerará al solicitante como notificado.
- 6.5.2.5. Los requisitos faltantes exigidos deberán ser presentados en un plazo máximo de 10 (Diez) días hábiles, que será contabilizado a partir del día siguiente del envío de la notificación.
- 6.5.2.6. El FORM-CERTIF-09 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES, debe estar firmada por el Técnico que verificó la solicitud y autorizada por el jefe del DCS.
- 6.6.2.7. Las respuestas a las notificaciones deberán estar acompañadas de una nota dirigida a la DISE, mencionando las correcciones presentadas y el número de expediente al cual corresponda, la DISE remitirá con una providencia al DCS, que derivará a la DCP para adjuntar al expediente y continuar con el trámite.
- 6.6.2.8. Los documentos reemplazados serán sellados con la palabra ANULADO.
- 6.6.2.9. En el caso de que el solicitante presente las correcciones dentro del plazo establecido y nuevamente cuente con errores, se deberá elaborar el FORM-CERTIF-09 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES, para la re-notificación, con un plazo de presentación de respuesta de 5 (cinco) días hábiles, que será contabilizado a partir del día siguiente del envío de la notificación.



CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

Código: PRO-CERTIF-03
Emisor: CERTIF-DISE
Revisión: 13
Fecha: 29-07-19
Página : 8 de 11

6.6. Notificación de Multas

- 6.6.1. En caso que el usuario no presente las correcciones de las notificaciones de sus requisitos faltantes dentro de los plazos establecidos, se le aplicará una multa, y se le informara en formato papel o correo electrónico por medio del FORM-CERTIF-09 NOTIFICACION DE REQUISITOS FALTANTES, dejando registro del envío en el expediente.
- 6.6.2 El técnico del DCS, deberá imprimir el reporte de la notificación enviando por correo al usuario y adjuntarla al expediente como registro.
- 6.6.3 El usuario tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la misma, establecida en el sistema de control de multas para dicho pago, y en caso de incumplimiento del mismo, se procederá al finiquito definitivo del expediente.
- 6.6.4 El usuario deberá solicitar la liquidación de pago FORM-CERTIF-17 por dicha multa al DCS, y posterior al pago de la multa, deberá presentar la copia de la factura por mesa de entrada mencionando al número de expediente correspondiente.
- 6.6.5 La copia de la factura será remitida a la DISE vía MEU y luego providenciar al DCS, que derivara a la DCP para adjuntar al expediente y continuar con el trámite.

6.7. Finiquito de expedientes

- 6.7.1 Todos los expedientes que han cumplido con el proceso correspondiente deberán ser finiquitados en el sistema MEU y archivado.



CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

Código: PRO-CERTIF-03
Emisor: CERTIF-DISE
Revisión: 13
Fecha: 29-07-19
Página : 9 de 11

CONTROL DE REGISTROS

Identificación	Responsable	Forma de archivo	Lugar de archivo	Tiempo de conservación	Disposición final
FORM-CERTIF-08 Solicitud de autorización para la Producción de Semillas	JDACP/TDACP	Papel	Expediente por Rubro por Empresa en la oficina DCP	10 años	Se elimina
Autorización del Obtentor					
FORM-CERTIF-12 Notificación de Decisión para la Producción de Semillas	DDISE/JDCS/JD CP				
FORM- CERTIF-13 Inspección de parcelas semilleras, responsable técnico	RT	No aplica queda en poder de la Empresa solicitante			
FORM-CERTIF-14 Inspecciones de parcelas semilleras técnico del SENAVE	JDACP/TDACP	Papel	Expediente por Rubro por Empresa en la oficina DCP	10 años	Se elimina
FORM- CERTIF-15 Informe de Disponibilidad de semillas					
FORM-CERTIF-09 Notificación de requisitos faltantes	JDACP/TDACP				
SISEM	JDACP/TDACP	Digital	Servidor del SENAVE	Indefinido	No aplica
Nota de reconsideración	Director de la DISE/Jefe del DCS	Papel	Expediente por Rubro por Empresa en la oficina DCP	10 años	Se elimina
Nota de Notificación de Multa	JDACP/TDACP				
Nota de la empresa referente a las correcciones realizadas en respuesta a las notificaciones recibidas	Director de la DISE/Jefe del DCS				

7. ANEXOS

- FORM-CERTIF-08 SOLICITUD PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS.
- FORM-CERTIF-09 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES
- FORM-CERTIF-12 NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS.
- FORM-CERTIF-13 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS, RESPONSABLE TECNICO.
- FORM-CERTIF-14 INSPECCIONES DE PARCELAS SEMILLERAS TÉCNICO DEL SENAVE.
- FORM-CERTIF-15 INFORME DE DISPONIBILIDAD DE SEMILLAS.

8. FLUJOGRAMA: No aplica



**CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN
DE SEMILLAS**

Código: PRO-CERTIF-03
Emisor: CERTIF-DISE
Revisión: 13
Fecha: 29-07-19
Página : 10 de 11

9. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Revisión	Cambio
28/10/11	01	Modificación general en todos los puntos adecuación a la nueva estructura de la Dirección General de Semillas. Modificación del lugar de guarda del FORM-CERTIF-13 Inspecciones de Campo.
20/03/12	02	Adecuación del documento conforme a la nueva estructura de la Dirección General de Semillas, modificación del tiempo de entrega del FORM-CERTIF-13 Inspecciones de Campo y el tratamiento de los expedientes que fueron rechazados y finiquitados. Modificación general de todos los formularios aplicados para la este procedimiento.
18/07/12	03	Modificación del documento en el 6.2.1 y 6.2.2 tiempo establecido para la comunicación de la realización de las inspecciones. Modificación del lugar de guarda del FORM-CERTIF-13 Inspecciones de Campo.
07/06/13	04	Modificación del documento en el punto 6.2.2 y 6.3.1 medio de remisión de documentos por MEU/DISE y correo electrónico.
14/04/14	05	Modificación del documento en el punto 6.1.6 se agrega la forma de tratamiento del documento notificado y anulado Se agrega en el documento el punto 6.1.8 y 6.3.5 en caso de situaciones excepcionales de no presentar a tiempo los documentos.
30/10/14	06	Modificación del documento en el punto 6.1.1. Medio de remisión de documentos vía web. En el punto 6.1.6 se menciona el tratamiento de los documentos notificados. Se elimina el punto 6.2.7 y el 6.2.14. Se agrega el punto 6.2.8 en caso de que las fiscalizaciones realicen los Técnicos de las regionales
30/03/15	07	Modificación del documento en el punto 6.1.1 envió de documentos. Modificación en el punto 6.1.4 y 6.1.5 forma de envió de los documentos.
28/08/2015	09	Se modifica el punto 6.1.1. MEU/SENAVE: ingreso del expediente de solicitud en cualquiera de las Mesas de Entrada habilitada por el SENAVE. Se establece en el punto 6.1.7 que los técnicos del SENAVE podrán realizar la inspección a campo. Se modificó el punto 6.4.1. Solicitud de reconsideración que será analizada por la DDISE y será restablecida si se considera técnicamente factible. En caso que la solicitud no sea reconsiderada, la misma quedará finiquitada definitivamente.
29/09/15	08	Se incluye la Resolución SENAVE N° 1124/14. En el 6.1.2 Se agrega el párrafo: En el caso de que el Obtentor solicite autorización para producir semillas de sus variedades, no requiere la presentación de una autorización especial. En el 6.2.3 se cambia la frase: vía correspondiente por: enviará a través de memorandos y en el 6.1.5 se cambia vía web por vía correo electrónico. En el punto 6.2.6 se agrega la frase FORMCERTIF-13 y se agregan los puntos 6.2.7 y el 6.3.5.
28/10/15	09	Se agrega en el punto 6.1.4 en el contenido el FORM-CERT -29 LISTA DE COMPROBACIÓN PARA EL CONTROL DE LA PRODUCCION DE SEMILLAS
20-03-17	10	Se excluyeron las siglas: JDCP, DDCS, MEU/DISE, MEU/SENAVE, TDCP, TDCS y DDISE. Se mejoró la redacción del procedimiento en el Punto 6.3, 6.6.6., 6.6.7 y 6.6.8



**CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN
DE SEMILLAS**

Código: PRO-CERTIF-03
Emisor: CERTIF-DISE
Revisión: 13
Fecha: 29-07-19
Página : 11 de 11

27-02-18	11	<p>En el punto 2. ALCANCE se modificó la redacción.</p> <p>En el punto 3 Referencias resolución se le agrego resoluciones actuales.</p> <p>En el punto 6.1.2. Se especificó el los detalles que debe contener el documento solicitado.</p> <p>Se agrega 6.1.5. y en el punto 6.2.2., 6.2.3., 6.2.7, 6.3.2., 6.3.3, 6.3.4 se modificó la redacción.</p> <p>Se excluyó el ítem: donde menciona: Controlar la Calidad de las semillas producidas.</p> <p>En el punto 6.6. Remisión de notificación en general se agregó el ítem 6.6.1 Notificación de Decisión y 6.6.2. Notificación de requisitos faltantes y 6.6.3 Re- notificación de requisitos faltantes.</p> <p>Se agregó el punto 6.6.4.La respuesta de notificación y re-notificación</p> <p>En el punto 6.7 Autorización casos excepcionales se redactó los pasos más detallados.</p> <p>Se agregó el punto 6.8 Notificación de multas.</p>
29-04-19	12	<p>Se módico la descripción del punto 2 Alcance</p> <p>En el punto 4 Definiciones y Siglas se incorpora RNCS Registro Nacional de Comerciante de Semillas y RL Representante Legal de la Empresa</p> <p>En el punto 5 Responsable, se agrega a Asistente técnico</p> <p>En el 6.1.2 Se agrega la Autorización del obtentor</p> <p>En el punto 6.1.4 se modifica los días de plazo de las verificaciones por parte de los técnicos.</p> <p>En los puntos 6.1.5 y 6.1.11 se modifican la redacción.</p> <p>6.2.1; 6.2.2 y 6.2.3 se mejora la redacción de dichos puntos</p> <p>6.2.7 se menciona el FORM-CERTIF-09 y los plazos de entrega de la misma.</p> <p>6.3.1 se menciona que los adjuntos requeridos deberán ser enviados vía correo electrónico.</p> <p>6.3.3; 6.3.4 y 6.3.5 se modificaron la redacción.</p> <p>6.6.1.3 y 6.6.2.3 se modificó la redacción agregándose los correos declarados</p> <p>6.7.1 se menciona que en caso de no presentar a tiempo las notificaciones de requisitos faltantes se aplicara una multa y en el 6.7.2 se menciona el plazo para pagar la multa por no presentar la documentación en respuesta a las notificaciones de los requisitos faltantes emitidas por el DCS al usuario.</p>
29-07-19	13	<p>En el 6.1.2 Se quita la Autorización del obtentor</p>